



*Administración Nacional de Educación Pública*  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

Acta Ext. N°12

Res. N°1

Exp.2663/14 Leg. 1

Montevideo, 24 de febrero de 2016.

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Abreviada N°10/2015 "Contratación de Servicio de Transporte de las Escuelas N°176 y N°183".

RESULTANDO: I) que por Resolución N°38 - Acta Ext. N°15 de fecha 25 de febrero de 2015, este Consejo adjudicó dicha Licitación a la Empresa María Magdalena Cammarote;

II) que por Resolución N°21 - Acta Ext. N°119 de fecha 20 de noviembre de 2015, se adjudicó la prórroga de la Licitación a la citada Empresa, por el año lectivo escolar 2016, por un monto de \$2.702.700 (pesos uruguayos dos millones setecientos dos mil setecientos) impuestos incluidos y sin contemplar el ajuste 2016;

III) que por Resolución N°9 - Acta Ext. N°6 de fecha 5 de febrero de 2016, el CEIP dispuso rescindir la prórroga adjudicada por la Resolución citada en el Resultando precedente;

IV) que la Empresa María Magdalena Camarotte interpone recursos de Revocación y Jerárquico contra la Resolución N°9 - Acta Ext. N°6 de fecha 5 de febrero de 2016 del CEIP.

CONSIDERANDO: I) que la División Jurídica informa que:

a) la fecha de presentación de la recurrencia es dudosa según surge a fojas 196 vta., suponiendo que fue interpuesto el 21 y 22 de febrero, debiendo advertirse al Departamento de Compras y Licitaciones que las fechas no deben ser enmendadas sin hacer las salvedades del caso,



228

*Administración Nacional de Educación Pública*  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

- b) la Resolución recurrida fue notificada el 19 de febrero de 2016 tal cual surge a fojas 175,
- c) desde el punto de vista material asiste razón a la recurrente,
- d) según surge a fojas 162, la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) con fecha 20 de enero de 2016, teniendo en cuenta las notas presentadas por las firmas Sandra Fernández y Marcela Bojaruns, fojas 163 a 165 y compartiendo el informe de fojas 166, decidió sugerir la rescisión de la prórroga del servicio prestado por la recurrente y realizar un nuevo llamado a licitación,
- c) se decidió sólo atendiendo el reclamo de una parte sin investigar sobre el fondo del asunto, se rescinde sin dar previo aviso a la contratante, vulnerando las disposiciones del Pliego licitatorio y se le notifica a la recurrente la rescisión el 19 de febrero de 2016, pero el 18 de febrero de 2016 se realiza un nuevo llamado, según surge de la página web institucional cuya fotocopia se adjunta,
- d) la prueba presentada por la recurrente surge con meridiana claridad las inconsistencias en las que se incurrieron, ya que la CADEA tomó en cuenta una nota en la que no se corroboraron los hechos denunciados y sugirió rescindir el contrato,
- d) que la Jefa del Departamento de Compras y Licitaciones advierte el error padecido a fojas 197;

II) que dicha División sugiere:

- acceder a la revocación y dejar sin efecto el Llamado publicado el 18 de febrero de 2016 "Licitación Abreviada N° 10/16",
- advertir al Departamento de Compras y Licitaciones que deberá cumplir bien y fielmente con las disposiciones que regulan el procedimiento licitatorio, dado que el no cumplimiento de las mismas, así como la ligereza en las apreciaciones implican para el



*Administración Nacional de Educación Pública*  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

Ente responsabilidad patrimonial;

III) que a fojas 219 el Departamento de Compras y Licitaciones solicita la reserva de rubro por un monto de \$2.844.108 (pesos uruguayos dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento ocho), correspondiente al Programa 603 (Educación Primaria) Proyecto 202 (Ampliación del Tiempo Pedagógico), aclarando que dicho monto contempla los ajustes de precios estimados para el año 2016;

IV) que la División Hacienda adjunta a fojas 220 Documento de Afectación por la suma citada en el numeral precedente.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Acceder al recurso interpuesto por la Empresa María Magdalena Camarotte, contra la Resolución N°9 – Acta Ext. N°6 de fecha 5 de febrero de 2016 del CEIP.

2°.- Rectificar en lo pertinente la Resolución N°21 – Acta Ext. N°119 de fecha 20 de noviembre de 2015 del CEIP y consecuentemente establecer que el monto de la prórroga Licitación Abreviada N°10/2015 “Contratación de Servicio de Transporte de las Escuelas N°176 y N°183”, asciende a la suma de \$2.844.108 (pesos uruguayos dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento ocho) impuestos incluidos, contemplando los ajustes de precios estimados para el año 2016.

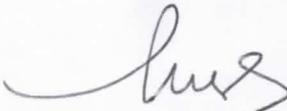
3°.- Dejar sin efecto el Llamado a Licitación Abreviada N°10/16 “Contratación de Servicio de Transporte de las Escuelas N°176 y N°183”, dispuesto por Resolución N°5 – Acta N°4 de fecha 15 de febrero de 2016 del CEIP.



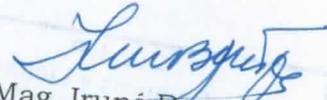
Administración Nacional de Educación Pública  
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

4°.- Advertir al Departamento de Compras y Licitaciones que deberá cumplir bien y fielmente con las disposiciones que regulan el procedimiento licitatorio, dado que el no cumplimiento de las mismas, así como la ligereza en las apreciaciones implican para el Ente responsabilidad patrimonial.

5°.- Pase a la División Hacienda para la intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas. Cumplido, siga por su intermedio a la División Adquisiciones para su conocimiento, efectos y notificación de la Empresa María Magdalena Camarotte.

  
Dra. Silvia Suarez  
Secretaria General

mcm/jf

  
Mag. Irupé Buzzetti  
Directora General  
2016 MAR 10

ANEP  
Consejo de Educación Inicial y Primaria  
DIVISION  
25 FEB. 2016  
Mesa de Entrada  
RECIBIDO HOY

se al Contador Delegado  
DEL TRIBUNAL DE CUENTA.

